



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

ACUERDO N. 01003 DE 2026

(20 de agosto)

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS RECONOCIMIENTOS, LAS DISTINCIONES Y
LOS HONORES INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL
HUILA – CORHUILA**

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y reconoce a las universidades la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de conformidad con la ley;

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, desarrolla el principio de autonomía universitaria y reconoce a las instituciones de educación superior la potestad de establecer sus propios estatutos y reglamentos, así como de adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales, dentro del marco constitucional y legal vigente;

Que los reconocimientos, distinciones y honores institucionales constituyen instrumentos de exaltación, estímulo y gratitud mediante los cuales la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA hace público el reconocimiento a quienes se han destacado por sus méritos, trayectoria, aportes o servicios relevantes, y representan, a su vez, una manifestación de los valores institucionales y del compromiso de la Institución con la excelencia y la responsabilidad social;

Que corresponde al Consejo Superior expedir las normas requeridas para el adecuado funcionamiento de la Institución y fomentar reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que contribuyan significativamente al desarrollo académico, científico, cultural, social, institucional y empresarial;

Que, en atención a la evolución de la Institución y a la necesidad de contar con un marco normativo claro, integral y actualizado, se hace necesario unificar y sistematizar las disposiciones relacionadas con los reconocimientos, distinciones y honores institucionales, estableciendo de manera precisa sus categorías, destinatarios, requisitos, criterios, procedimientos y autoridades competentes para su otorgamiento;

Que la regulación integral de esta materia permitirá fortalecer la transparencia, coherencia, objetividad y trazabilidad en la selección y otorgamiento de los reconocimientos institucionales, garantizando que estos respondan a criterios previamente definidos y a los propósitos misionales de la Corporación.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

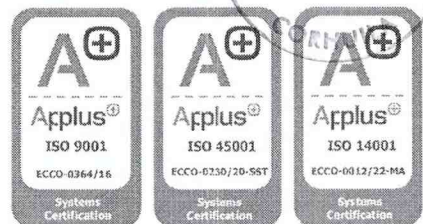
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

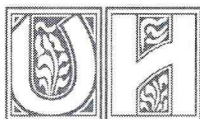
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus series Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo N° 01003 del 20 de agosto de 2026. Pág. 2

Que, en consecuencia, resulta procedente establecer un régimen institucional que regule de manera uniforme los reconocimientos, distinciones y honores que podrá conferir la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, así como las condiciones y procedimientos aplicables para su otorgamiento;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior;

ACUERDA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar los reconocimientos, distinciones y honores institucionales otorgados por la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, establecer su naturaleza, finalidad, categorías, requisitos, procedimientos y competencias para su otorgamiento.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD. Los reconocimientos, distinciones y honores tienen como finalidad exaltar y visibilizar a las personas naturales o jurídicas que, mediante sus méritos, trayectoria, aportes o contribuciones, hayan favorecido el desarrollo académico, científico, tecnológico, cultural, artístico, deportivo, social, empresarial o institucional de CORHUILA, de la región o del país.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. El otorgamiento de los reconocimientos, distinciones y honores institucionales se registrará por los siguientes principios:

- a) **Mérito:** Los reconocimientos se otorgarán exclusivamente con fundamento en los méritos y aportes demostrados por los postulados.
- b) **Objetividad:** La evaluación de los candidatos se realizará con base en criterios verificables y previamente definidos.
- c) **Igualdad:** Todas las postulaciones serán valoradas sin discriminación alguna.
- d) **Imparcialidad:** Las decisiones se adoptarán libres de intereses particulares o conflictos de interés.
- e) **Excelencia:** Los reconocimientos estarán orientados a exaltar actuaciones sobresalientes y ejemplares.

ARTÍCULO 4. CLASIFICACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES. Los reconocimientos institucionales de CORHUILA serán:

- a) Reconocimiento institucional "Diosa de la Sabiduría".
- b) Distinción Título Honoris Causa.
- c) Honores institucionales.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus series Nueva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2628

Consejo Superior. Acuerdo N° 01003 del 20 de agosto de 2026. Pág. 3

PARÁGRAFO. El Consejo Superior podrá crear nuevas distinciones, reconocimientos o condecoraciones institucionales cuando las necesidades y el desarrollo institucional así lo requieran.

CAPÍTULO II RECONOCIMIENTO DIOSA DE LA SABIDURÍA

ARTÍCULO 5. NATURALEZA DEL RECONOCIMIENTO. Diosa de la Sabiduría" es una expresión simbólica que representa el conocimiento, la inteligencia, la experiencia y la sabiduría. En el contexto institucional, este reconocimiento constituye una exaltación institucional de carácter honorífica y no pecuniario otorgada como símbolo del conocimiento y sabiduría, con el propósito de exaltar a las personas que, por sus méritos, trayectoria, desempeño o aportes sobresalientes, contribuyen al fortalecimiento de la Institución y al desarrollo académico, científico, tecnológico, cultural, deportivo, social y empresarial.

El reconocimiento podrá otorgarse en las siguientes categorías:

1. Estudiante destacado por su excelencia académica.
2. Estudiante destacado en actividades de ciencia, tecnología e innovación.
3. Estudiante destacado por su participación en actividades de proyección social.
4. Estudiante destacado por su participación deportiva.
5. Estudiante destacado por su participación cultural.
6. Profesor destacado por su participación en actividades de proyección social.
7. Profesor destacado por el uso de aplicaciones tecnológicas.
8. Profesor destacado en actividades de ciencia, tecnología e innovación.
9. Profesor destacado por su desempeño institucional.
10. Graduado destacado, conforme al literal a) del artículo 17 del presente Acuerdo.
11. Colaborador destacado por su desempeño institucional.
12. Empresario destacado por su aporte y contribución a CORHUILA.

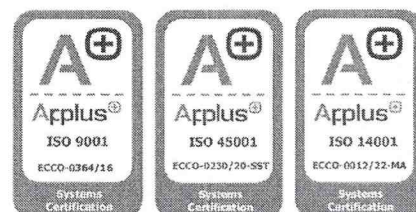
ARTÍCULO 6. POSTULACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN. Las postulaciones para el otorgamiento del reconocimiento "Diosa de la Sabiduría" podrán ser presentadas por los líderes de proceso, la Rectoría o los miembros del Consejo Superior y deberán radicarse ante la Dirección de Bienestar Institucional, unidad responsable de coordinar el procedimiento, a través del correo electrónico institucional que esta disponga.

Las postulaciones serán evaluadas por la Dirección de Bienestar Institucional, conjuntamente con el director o líder del proceso al que corresponda la categoría objeto de reconocimiento, teniendo en cuenta, según su naturaleza, entre otros, uno o varios de los siguientes criterios, sin que sea obligatorio acreditar la totalidad de ellos:

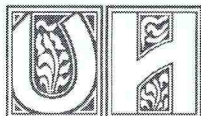
- a) Excelencia y mérito.
- b) Reconocimientos y resultados obtenidos.
- c) Trayectoria y permanencia.
- d) Impacto institucional o social.



📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes de Quirinal y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo N° 01003 del 20 de agosto de 2026. Pág. 4

- e) Innovación y liderazgo.
- f) Sentido de pertenencia y valores institucionales.
- g) Responsabilidad ética y social.

PARÁGRAFO. Concluida la evaluación de las postulaciones, la Dirección de Bienestar Institucional presentará al Consejo Académico la recomendación correspondiente, debidamente sustentada, para su consideración y posterior remisión al Consejo Superior, órgano competente para decidir sobre el otorgamiento del Reconocimiento "Diosa de la Sabiduría".

ARTÍCULO 7. COMPETENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR. Corresponde al Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA:

1. Aprobar el reconocimiento "Diosa de la Sabiduría".
2. Expedir el Acuerdo mediante el cual se otorguen los reconocimientos aprobados.

ARTÍCULO 8. ENTREGA Y FORMALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO. El reconocimiento "Diosa de la Sabiduría" será entregado en ceremonia pública institucional programada por CORHUILA, con ocasión del aniversario institucional o en el evento que determine la Rectoría.

Los galardonados recibirán, según la categoría otorgada, una estatuilla, placa, diploma o mención honorífica como símbolo de la distinción conferida.

El otorgamiento del reconocimiento se formalizará mediante Acuerdo del Consejo Superior, en el que se dejará constancia de la categoría otorgada y de los méritos que sustentan la exaltación.

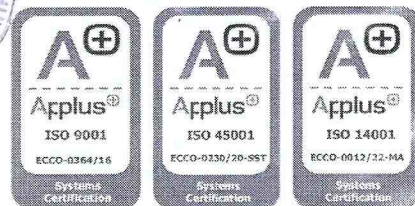
CAPÍTULO III DISTINCIÓN TÍTULO HONORIS CAUSA ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 9. NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA DISTINCIÓN TÍTULO HONORIS CAUSA. La Distinción Título Honoris Causa es un reconocimiento institucional de carácter honorífico y simbólico, mediante el cual la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA exalta a personas naturales, nacionales o extranjeras, cuya trayectoria y aportes sobresalientes hayan contribuido significativamente a la educación, la ciencia, la cultura, el arte, la tecnología, el desarrollo social o institucional.

Esta distinción no es un título académico habilitante, no otorga derechos profesionales, ni prerrogativas académicas, ni vínculo laboral o contractual.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus modalidades Presencial y Virtual"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo N° 01003 del 20 de agosto de 2026. Pág. 5

ARTÍCULO 10. CRITERIOS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATO A LA DISTINCIÓN TÍTULO HONORIS CAUSA Y SU OTORGAMIENTO. Para la postulación y el otorgamiento de la distinción del Título Honoris Causa se tendrán en cuenta, los siguientes criterios:

- a) **Aportes:** Haber contribuido de manera excepcional al desarrollo de la educación, la ciencia, la cultura, el arte, la literatura, el desarrollo social, tecnológico o institucional y que se destaquen por sus aportes significativos e impactos relevantes a nivel regional, nacional o internacional.
- b) **Ejemplaridad:** Poseer cualidades humanas y profesionales que permitan considerarlo como un referente o modelo para la comunidad CORHUILA.
- c) **Ética:** Mantener una trayectoria ética intachable, coherente con valores universales.

PARÁGRAFO 1. La distinción del Título Honoris Causa únicamente podrá otorgarse a personalidades nacionales o extranjeras que, al momento de conferirse la distinción, no mantengan vínculo laboral, contractual, legal o reglamentario con la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA.

PARÁGRAFO 2. Se otorgará máximo una distinción anual del Título Honoris Causa y será entregada por un miembro del Consejo Superior. Lo anterior no implica la obligación de su otorgamiento anual, por lo que podrán existir años en los que no se confiera esta distinción.

ARTÍCULO 11. POSTULACIÓN. Las postulaciones para el otorgamiento de la distinción Título Honoris Causa podrán ser presentadas por:

- a) Un miembro del Consejo Superior.
- b) Un miembro del Consejo Académico.
- c) Rectoría.

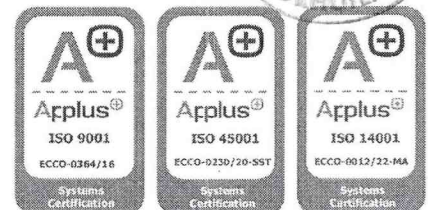
PARÁGRAFO 1. La postulación deberá radicarse ante la Secretaría General mediante comunicación escrita, debidamente motivada y suscrita por quien la presenta. La Secretaría General la incorporará en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Superior, para que dicho órgano estudie la solicitud y adopte la decisión correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Cuando la postulación no reúna la totalidad de los documentos exigidos en el presente Acuerdo, la Secretaría General requerirá al postulante para que subsane las inconsistencias o aporte la documentación faltante dentro del término que se le señale. Una vez completada la información, la postulación podrá ser incluida en el orden del día del Consejo Superior para el estudio y adopción de la decisión correspondiente.

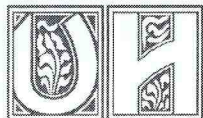


📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Nohu y Divalto"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo N° 01003 del 20 de agosto de 2026. Pág. 6

ARTÍCULO 12. DOCUMENTOS DE LA POSTULACIÓN. Toda postulación para el otorgamiento de la distinción del Título Honoris Causa deberá presentarse por escrito y estar acompañada, como mínimo, de los siguientes documentos:

1. Carta de postulación debidamente motivada y suscrita por quien presenta la postulación, en la que se expongan las razones que sustentan el otorgamiento de la distinción.
2. Hoja de vida del candidato y copia del documento de identidad o del documento equivalente, cuando se trate de personas extranjeras.
3. Relación detallada de los méritos, contribuciones y aportes realizados por el candidato en los ámbitos de la educación, la ciencia, la investigación, la cultura, el arte, la literatura, el desarrollo social, tecnológico o institucional, junto con los documentos o evidencias que los respalden.
4. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, cuando sean legalmente exigibles o puedan ser expedidos por las autoridades competentes del país de origen del candidato.

ARTÍCULO 13. APROBACIÓN. El otorgamiento del título será competencia exclusiva del Consejo Superior mediante Acuerdo, previo aval del Consejo Académico.

ARTÍCULO 14. CEREMONIA DE ENTREGA. El título será otorgado en ceremonia conmemorativa del aniversario institucional o en sesión ordinaria del Consejo Superior, en la cual se hará lectura del Acuerdo que otorga la distinción del Título Honoris Causa.

PARÁGRAFO 1. Una vez aprobada la distinción del Título Honoris Causa, el mismo se hará constar en un diploma que contendrá el nombre del galardonado y el título otorgado tendrá la leyenda "Título Honoris Causa".

PARÁGRAFO 2. El título Honoris Causa deberá ser firmado por el Presidente del Consejo Superior, el rector y el secretario general y se indicará el por qué se otorga el Título Honoris Causa.

ARTÍCULO 15. REGISTRO. Todos los títulos deberán ser registrados en el libro de Distinciones Títulos Honoris Causa en la Oficina de Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 16. El Consejo Superior podrá suspender de manera cautelar o revocar la Distinción Título Honoris Causa cuando se evidencien hechos o circunstancias que afecten el buen nombre, los intereses o la reputación de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, o cuando se determine que el galardonado ya no reúne los méritos que dieron lugar a su otorgamiento.

La actuación se iniciará mediante solicitud motivada presentada ante la Secretaría General y contará con concepto jurídico previo, garantizando el derecho de defensa del interesado.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

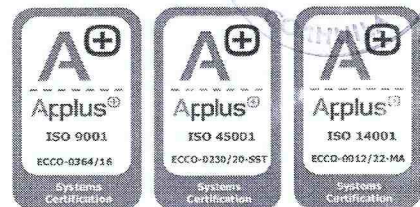
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Nalua y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo N° 01003 del 20 de agosto de 2026. Pág. 7

La decisión será adoptada por el Consejo Superior mediante Acuerdo y, en caso de revocatoria, se procederá a la cancelación del respectivo registro institucional.

No podrán ser postuladas para el otorgamiento de esta distinción las personas que, al momento de la postulación, ostenten la calidad de miembros del Consejo Superior o del Consejo Académico, ni aquellas que mantengan vínculo laboral, contractual o legal o reglamentario vigente con la Institución.

CAPÍTULO IV HONORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 17. OBJETO DE LOS HONORES INSTITUCIONALES. La Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA otorgará honores institucionales a los graduados que, por sus méritos académicos, profesionales, investigativos, científicos, empresariales, artísticos, culturales, deportivos, sociales o por sus aportes al desarrollo de la sociedad, constituyan ejemplo para la comunidad universitaria y contribuyan al fortalecimiento del prestigio y buen nombre institucional.

En desarrollo de este propósito, la institución otorgará la siguiente exaltación:

- a) **Graduado destacado**, destinada a reconocer al graduado que, por su trayectoria profesional, académica, investigativa, científica, empresarial, artística, cultural, deportiva, social o de servicio a la comunidad, tanto en el ámbito público como privado, se haya distinguido por sus aportes significativos al desarrollo de la sociedad, la región o el país, constituyéndose en referente para la comunidad universitaria y proyectando positivamente el nombre y el prestigio de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA.

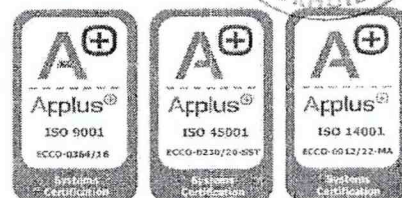
PARÁGRAFO 1. La exaltación prevista en el presente capítulo tiene como finalidad promover la excelencia académica, profesional y humana; visibilizar los logros y aportes de los graduados; fortalecer el sentido de pertenencia institucional y consolidarlos como referentes para las presentes y futuras generaciones de estudiantes.

PARÁGRAFO 2. Las postulaciones para el otorgamiento de las exaltaciones prevista en el presente artículo serán presentadas por la Rectoría al Consejo Superior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, para su estudio y decisión.

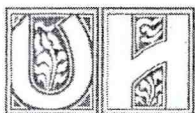
ARTÍCULO 18. OTORGAMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LOS HONORES INSTITUCIONALES. Corresponde al Consejo Superior otorgar, mediante Acuerdo, los honores institucionales previstos en el presente capítulo.

◆ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
◆ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
◆ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (606) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus modalidades Presencial y Virtual"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2628

Consejo Superior. Acuerdo N° 01003 del 20 de agosto de 2026. Pág. 8

Las personas que reciban estos honores serán incorporadas al espacio físico y/o virtual que la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA disponga para tal fin, como reconocimiento público a sus méritos, trayectoria y aportes al fortalecimiento de la Institución y de la sociedad.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

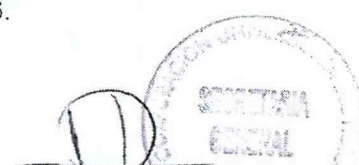
ARTÍCULO 19. NATURALEZA HONORÍFICA DE LOS RECONOCIMIENTOS, DISTINCIONES Y HONORES. Los reconocimientos, distinciones y honores regulados en el presente Acuerdo tienen carácter estrictamente honorífico y no generan derechos económicos, laborales, académicos, prestacionales o indemnizatorios a favor de quienes los reciben.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las normas que le sean contrarias en especial el Acuerdo 131 de 2007 y la Resolución Rectoral No. 004036 del 28 de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los 20 días del mes de agosto del año 2026.

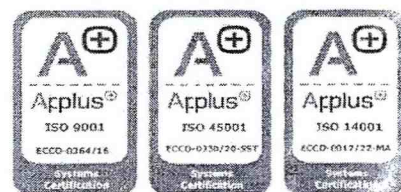

JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General


LUIS ARMANDO CORTÉS VELÁZQUEZ
Revisado, Vicerrector Académico


LUZ ALEJANDRA CICERO BELTRÁN
Revisado, Directora de Bienestar Institucional

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación
y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus
sedes Neiva y Pitalito"